



Gerencia de Asuntos Regulatorios
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 1 242 2141
Fax: +57 1 342 3513

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2012

Doctor

CARLOS PABLO MARQUEZ ESCOBAR

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A Bis No. 5-53. Edificio LINK Siete Sesenta Pisos 8, 9 y 10
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución - Borrador “Por la cual se establecen las condiciones generales para la provisión de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional”

Respetado Doctor Márquez:

Una vez examinado lo dispuesto en el documento señalado en el asunto, y encontrándonos dentro del término establecido para hacerlo, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P. se permite remitir sus comentarios de la siguiente manera.

En primer lugar resulta relevante resaltar que como parte de la realidad de un mercado de telecomunicaciones como el colombiano, en el cual la convergencia tecnológica ha permitido profundos avances e innumerables beneficios para el cliente, y como contrapartida a la vez ha consentido la concentración del mercado en manos de pocos proveedores, es razonable que se establezcan controles tales como el establecimiento de condiciones generales para la provisión de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional, que se encuentra definida en el artículo 30 de la Resolución CRC 3101 de 2011. Tal y como se indica en el documento de soporte que acompaña el proyecto de Resolución, con este tipo de medidas la regulación fomenta que los servicios de datos de alta velocidad prestados a través de redes móviles sean un soporte efectivo de la masificación de Internet.



Gerencia de Asuntos Regulatorios
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 1 242 2141
Fax: +57 1 342 3513

Adicionalmente reiteramos los comentarios realizados por ETB el pasado 14 de septiembre a la propuesta regulatoria de la CRC sobre este mismo tema, en la medida que los precios reales asociados al servicio de roaming deben reflejar los costos del proveedor que detenta la propiedad de la red, con el fin de suministrar dicha facilidad, de lo contrario los efectos de la medida no serán los esperados, especialmente en términos de fomento a la competencia, cobertura de servicios, y velocidad en el despliegue de nuevas operaciones móviles y/o de servicios de cuarta generación.

Si bien el ajuste adelantado por la CRC con base en el costo de capital disminuye el costo del roaming de datos, aun sus niveles están lejos de los precios que comercialmente se ofrecen por mega para usuarios finales, por lo tanto insistimos que sería provechoso dentro de la discusión analizar el esquema de “Retail Minus”, implantando un valor mínimo que muestre la diferencia entre el precio de interconexión y el precio minorista, considerando los costos y las particularidades propias de la demanda de servicios y obteniendo de contera un incentivo a la entrada de nuevos competidores, control a la dominancia del mercado y sobretodo el beneficio para los usuarios en unas mejores tarifas (en la medida que éstas no reflejan los costos del roaming más los costos del proveedor y el margen de ganancia).

Con este propósito hacemos hincapié en la sugerencia que presentó ETB al respecto, de acuerdo con la cual la Comisión debería realizar un monitoreo de los precios de los paquetes de datos de los proveedores que deben ofrecer el roaming, y establecer así si el precio por MB de su mejor oferta es cercano al precio por MB de este servicio. Teniendo en cuenta que los precios por paquete permiten recuperar los costos, por lo tanto si estos están orientados a costos, no deben estar por encima del precio por MB de los productos ofrecidos. Así, conceptos tales como la facturación o la comercialización no deberían estar incluidos en el precio por MB del proveedor que ofrece el roaming, considerando que los mismos deben ser asumidos por el proveedor beneficiario del servicio.

De esta manera, ETB considera que el roaming nacional para voz y datos posibilita la aceleración del cubrimiento regional de los proveedores entrantes en zonas donde no es posible desplegar red o su costo impacta



Gerencia de Asuntos Regulatorios
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 1 242 2141
Fax: +57 1 342 3513

negativamente el plan de negocios, por razones económicas, de recursos humanos, tiempos, etc.

De manera complementaria, debemos decir que los modelos de costos que se utilizan para definir precios, deben partir de la realidad del mercado, y no de modelos eficientes que poco o nada tienen que ver con la realidad colombiana donde las participaciones está lejos de ser la de un mercado en competencia, acercándose cada día más a un monopolio, cuyos perjuicios ya se han comenzado a notar gracias al poder de mercado de un solo jugador.

Finalmente, no debemos olvidar que esta medida, así como la relacionada con costos asimétricos y aquellas particulares para el operador dominante en el mercado de voz móvil, son un requisito necesario para lograr que la subasta de espectro IMT que pretende adelantar el Ministerio de TIC tenga los efectos esperados, de lo contrario solo se logrará profundizar la concentración de mercado, no solo el mercado de voz, sino también en el de datos móviles.

Esperamos que nuestros comentarios contribuyan positivamente en la definición de la Resolución definitiva, como parte de las medidas de la comisión tendientes a promover un mercado altamente competitivo.

Cordialmente,

GERMAN DARIO ARIAS P.
Gerente de Asuntos Regulatorios